

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00024-00

Armenia Quindío, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la comunicación presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandada (Archivo 38), se le indica al Apoderado, que la presentación de la liquidación del crédito es una carga netamente de las partes, por lo tanto, cualquiera de ellas puede presentarla, tal como lo establece el numeral 1º del Art. 446 del C.G. del Proceso¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 019 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

¹ Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado **cualquiera de las partes** podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación,

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e90cebbfd685eb4752f3cb3729e443de343e37d9cd2ce0e204f8c9f74be3fd0**

Documento generado en 07/02/2023 08:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>